



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Treinta y Ocho Civil
Municipal de Cali

Fecha: Julio veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024)
Juez Director: Luis Felipe Rueda Ochoa
Proceso: Declarativo (menor cuantía)
Demandantes: Sindy Virginia Betancour Ponce
Demandado: HDI Seguros S.A.
Radicación: 76-001-40-03-032-2023-00193-00
Hora Inicio: 9:40 A.M.
Hora Fin: 11:32 A.M.

1. CONSTANCIAS:

Previo a la audiencia, el apoderado judicial de la parte pasiva **Dr. GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA** presenta sustitución a la abogada **JUANA CAROLINA PERNÍA** para que intervenga en la presente audiencia, por lo que este estrado Judicial **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. **JUANA CAROLINA PERNÍA** con T.P. No. **403.395 del C.S. de la J.** como apoderada sustituta de la parte demandada, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial de sustitución de poder.

2. ASISTENCIA:

Previo identificación con sus nombres, apellidos, números de documento de identidad, dirección de residencia y la calidad dentro del proceso, comparecieron:

2.1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

- **SINDY VIRGINIA BETANCOUR PONCE** identificada con CC. 1.113.628.610

-JUAN MIGUEL TOFIÑO HURTADO identificado con CC. 94.478.127 y T.P. 158.297 del C.S. de J en calidad de apoderado judicial.

2.2. POR LA PARTE DEMANDADA:

-JUANA CAROLINA PERNÍA identificada con CC. 1.193.571.591 y T.P. 403.395 del C.S. de J en calidad de apoderado judicial sustituta de **HDI SEGUROS S.A.**

-MARÍA TERESA MORIONES ROBAYO con CC. 31.472.377 en calidad de representante legal de **HDI SEGUROS S.A.**

2.3. POR EL LITISCONSORTE NECESARIO:

- JUAN NICOLÁS VILLEGAS VARGAS con CC. 1.019.098.295 y T.P. 282.887 en calidad de representante para asuntos legales y apoderado judicial de **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.**

3. DECISIÓN:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo conciliatorio alcanzado por las partes, el cual se contrae a lo siguiente:

1.- TERMINAR el proceso, sin lugar a costas a cargo de ninguna de las partes.

2.- DECLARAR que la sociedad **HDI SEGUROS S.A. SE OBLIGA A PAGAR** a la señora **SINDY VIRGINIA BETANCOUR PONCE** la suma de **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MTE (\$27.750.000)**, dentro de los **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, siguientes a la presentación por la demandante de los siguientes documentos: i) certificado de tradición original, libre de anotaciones pendientes, a nombre de **HDI SEGUROS S.A.**, como propietario; ii) tarjeta de propiedad original a nombre de **HDI SEGUROS S.A.**; iii) comprobantes de pago de impuestos originales de los últimos dos (2) años tributarios; iv) documento original del SOAT; v) copia legible del informe policial de tránsito (croquis); vi) certificado de paz y salvo de la entidad financiera; vii) Sarlaft diligenciado; viii) cedula de la demandante; ix) certificado bancario con una vigencia no mayor a veinte (20) días de expedición; x) formulario de autorización para pagos bancarios

diligenciado. Se exceptúan de la anterior relación documental, aquellos que ya hubieran sido entregados a la compañía HDI SEGUROS SA o a alguno de sus emisarios, sin perjuicio de la facultad que le asiste a la interesada en volverlos a suministrar.

SEGUNDO: TERMINAR el presente asunto por virtud del anterior **ACUERDO CONCILIATORIO** alcanzado entre las partes, el cual hace tránsito a cosa juzgada sobre la Litis y presta merito ejecutivo.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas al interior del trámite si hubiere lugar.

CUARTO: SIN COSTAS por así convenirlo las partes enfrentadas.

QUINTO: SE ORDENA el archivo de las diligencias una vez remitida copia del acta a los interesados.

LO DECIDIDO QUEDÓ NOTIFICADO EN ESTRADOS. LAS PARTES MANIFESTARON ESTAR CONFORME, POR LO QUE SE CAUSÓ SU EJECUTORIA.

LUIS FELIPE RUEDA OCHOA
JUEZ

Firmado Por:
Luis Felipe Rueda Ochoa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 038
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a8aec36b3d62c641fd12217f4b1a917f48c1ac39d255b4ed00022c1d8647ce5**
Documento generado en 24/07/2024 01:53:26 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>